

4211000

Bogotá D.C.

Señor

NICOLÁS FRANCISCO ESTUPIÑÁN ALVARADO

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD - SDM

Dirección Electrónica: contactociudadano@movilidadbogota.gov.co

BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: RADICADO 20212213201221 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD. "REMISIÓN DOCUMENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE".

Referenciado:

Respetado Secretario:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. el 7-05-2021 recibió el radicado referenciado en el asunto, y en lo atinente con esta solicitud y su propósito de continuar con el proceso de la constitución de la futura sociedad "OPERADORA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BOGOTÁ S.A.S" es preciso anotar que, a esta Dirección le compete emitir **conceptos técnicos** en relación con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito, de conformidad con las funciones asignadas por el Decreto Distrital 140 de 2021¹, especialmente lo preceptuado por el numeral 5 del Artículo 20, "*Conceptuar sobre la organización y ajuste de la estructura general del Distrito y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la administración del Distrito Capital*".

De la lectura de los documentos aportados para el análisis de la iniciativa "*Por medio del cual se autoriza la constitución de la Operadora del Sistema de Transporte Público de Bogotá*", se puede constatar que con la misma se surte la competencia de la Alcaldesa Mayor de autorizar la constitución de la nueva entidad, atendiendo el marco regulatorio que

¹ "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

suscita las disposiciones del artículo 91 del Acuerdo Distrital 761 de 2020²; **en el sentido de autorizar la constitución de una entidad distrital** con la participación de entidades públicas, para *“la prestación del servicio público de transporte masivo en Bogotá D.C. o su área de influencia, en sus diferentes componentes y modalidades”*

Se puede evidenciar que la nueva sociedad a constituir consolida la institucionalidad del Distrito Capital en especial, la del Sector Movilidad **para optimizar** *“(…) las capacidades del sistema de movilidad, como elemento esencial requerido por la ciudad y la región ante el desafío de lograr la eficiencia y calidad de la operación pública del transporte (…)”³.*

Así mismo, en el proyecto de decreto y su soporte técnico, se establece un marco general para las funciones esenciales de la nueva entidad, las cuales son consecuentes con su propósito misional y no duplican otras funciones esenciales competentes a los demás organismos y entidades de la administración Distrital.

De igual manera, estas funciones se enmarcan en lo dispuesto por el artículo 27 del Acuerdo Distrital 257 de 2006⁴, para las entidades distritales descentralizadas, funcionalmente o por servicios, a las cuales les corresponde:

“(…)

- a. *Participar en la formulación de las políticas, planes y programas sectoriales, bajo la orientación del organismo del Sector Central respectivo y ejecutarlas.*
- b. *Garantizar el suministro de bienes y la prestación de los servicios a su cargo y ejecutar los proyectos definidos para tal efecto.*
- c. *Coadyuvar al logro de las metas y objetivos del Sector Administrativo al que pertenezcan.*
- d. *Las demás que establezcan las normas especiales”.*

² “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras del Distrito 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.

³ Estudio Demostrativo para la constitución de la Operadora del Sistema de Transporte Público de Bogotá, página 5.

⁴ “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”

Se verifica que de forma general el proyecto de decreto, *“Por medio del cual se autoriza la constitución de la Operadora del Sistema de Transporte Público de Bogotá”* y su soporte técnico, consideran y desarrollan las bases para la definición de los contenidos de los actos de creación de las entidades públicas, establecidos en el artículo 50 de la Ley 489 de 1998⁵,

De otro lado, se verifica que en la iniciativa normativa propuesta se atienden las disposiciones del artículo 28 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 en el cual se establece que *“Las entidades del Sector Descentralizado funcionalmente o por servicios se registrarán por lo previsto en las leyes que de manera general regulan su organización, fines y funciones, por lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, por los Acuerdos que determinan su creación, organización y funciones y por las demás disposiciones legales y administrativas a ellas aplicables”*, para que finalmente con la materialización de su constitución, se disponga de manera coherente la nueva entidad en la estructura general del Distrito Capital.

Es oportuno resaltar que, conforme al concepto anexo sobre el estudio remitido por Transmilenio S.A. sobre la constitución de la nueva entidad a la Secretaría Distrital de Hacienda, *“la creación del referido Operador Público no tendría impacto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Distrito”* y en tal sentido el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - en sesión No. 04 celebrada el 12 de abril de 2021, *“aprobó el alcance e impacto financiero en el marco fiscal de mediano plazo de la estructuración del Operador Público de Transporte de Bogotá”*, como consta en el anexo del Radicado: SDP 1-2021- 18951 y 1-2021-24420 de la Secretaria Distrital de Planeación, presentado a esta Dirección.

Se constató conforme a certificación anexa del Secretario de la Asamblea General de Accionistas de TRANSMILENIO S.A. que el día 19 de abril de 2021, esta asamblea aprobó la participación de TRANSMILENIO S.A., como accionista en la constitución de la Operadora Distrital de Transporte.

En consecuencia y por lo anteriormente planteado, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, **encuentra técnicamente viable** la propuesta plasmada en el Proyecto de Decreto, *“Por medio del cual se autoriza la constitución de la Operadora del Sistema de*

⁵ “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.



Transporte Público de Bogotá”, por lo que se estima procedente continuar con el trámite de esta iniciativa normativa ante la Secretaría Jurídica Distrital.

Cordialmente,

OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RIO
DIRECTOR DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Copia:

EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A, - FELIPE ANDRES RAMIREZ - felipe.ramirez@transmilenio.gov.co

EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A, - LINA BAUTISTA - lina.bautista@transmilenio.gov.co

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD - CLAUDIA JANETH MERCADO VELANDIA - cmercado@movilidadbogota.gov.co

SECRETARÍA JURIDICA DISTRITAL - PAULA RUIZ QUINTANA - pjuizq@secretariajuridica.gov.co

Anexos Electrónicos: 7

Proyectó: OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RIO

Revisó: Oscar Guillermo Niño del Rio-

Aprobó: OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RIO